

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS** identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del seis (6) de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del seis (6) de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del nueve (9) de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 de una parte; y de la otra la **AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS** con NIT No. 830.021.022 representada legalmente por **YOLIMA MORA SALINAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.719.544, quien declara que tiene la capacidad de celebrar la presente modificación contractual, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 4 al Contrato Interadministrativo No. CD-1788-2023, previas las siguientes consideraciones: 1-. Que, el 18 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato Interadministrativo No. CD-1788-2023, entre la Defensoría del Pueblo y la AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS, el cual tiene por objeto: *“Adelantar la gestión predial integral para la adquisición, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo, con el fin de satisfacer necesidades institucionales en materia de infraestructura a nivel Nacional.”* 2-. Que, de acuerdo a la Ordenanza No. 410 del 6 de noviembre de 2024, se modifica la denominación de la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA por AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS. 3.- Que, en la Cláusula Séptima del documento complementario, se estableció que: *“El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta 31 de agosto de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”* En cumplimiento de lo anterior, el inicio de la ejecución del contrato se dio el día 22 de diciembre de 2023, de acuerdo con el acta de inicio del contrato. 4-. Que, el valor del contrato, de conformidad a la cláusula octava del documento complementario se estipuló en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$46.037.932.667)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; respaldado con dos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209023 del 2023 y 149224 del 2024 y con dos Registro Presupuestal No. 9401423 del 2023 y No. 2218024 del 2024, expedidos por la Subdirección Financiera de la entidad. 5-. Que el día 23 de mayo de 2024, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1, a través de la cual se modificó la priorización de la adquisición, adecuación y mantenimiento de unas sedes. Así mismo, se adicionó el contrato en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000.00)** incluido IVA y los demás impuestos a los que haya lugar, por lo que el valor total del contrato sería de **CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$56.037.932.667)**. Por último, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024. 6-. Que el día 17 de julio de 2024, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 2 a través de

la cual se modificó la priorización de la adquisición, adecuación y mantenimiento de unas sedes. 7-. Que el día 26 de agosto de 2024, se suscribió la Prórroga No. 2 a través de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato CD-1788-2023 hasta el día 31 de diciembre de 2024. 8-. Que el día 10 de septiembre de 2024, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 3, a través de la cual se redujo el valor del Contrato Interadministrativo No. CD-1788- 2023, en la suma de **ONCE MIL VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.021.345.243,00)**, liberación que se realizó de la reserva de apropiación de la vigencia 2023 con cargo al Registro Presupuestal 9401423 de 2023. En virtud de lo anterior, el valor del contrato será de **CUARENTA Y CINCO MIL DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$45.016.587.424)**, incluido IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. 9-. Que el día 18 de diciembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 3 a través de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato CD-1788-2023 hasta el día 28 de febrero de 2025. 10-. Que, el día 24 de febrero de 2025, la arquitecta MARIA PATRICIA DE LA ESPRIELLA CARRIAZO, Profesional especializado grado 20, en su calidad de Supervisora del Contrato Interadministrativo CD-1788-2023, remite a través de la plataforma de Iris a la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, formato de modificación contractual, donde solicita: *“prorrogar el plazo de ejecución previsto en la prórroga No. 4 del contrato Interadministrativo No. CD-1788-2023, esto es, por un término (2) dos meses para de este modo finalizar la adecuación de la regional Sur de Córdoba.”*. Justifica su solicitud en los siguientes términos: *“9. Que, a la fecha, el contratista ha cumplido plenamente con el objeto del contrato y con las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato interadministrativo No. CD-1788-2023, de conformidad con los términos y condiciones acordados en el contrato. 10. Bajo el propósito de llevar a cabo un correcto cumplimiento de la gerencia integral del contrato interadministrativo CD-1788-2023, en todo su alcance, se considera oportuno y conveniente extender el plazo de ejecución, en razón a los hechos expuestos por el contratista de la obra derivada del contrato No EIC-IP-062-2024, cuyo objeto es “REALIZAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SUR CORDOBA - MONTELIBANO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-1788-2023 SUSCRITO CON LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”, y contratista es CONSORCIO REMODELACION SUR, teniendo en cuenta una serie de situaciones que se han presentado durante la ejecución del contrato, más exactamente en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025. El presente contrato de obra de la regional Sur Córdoba - Montelíbano se encuentra vigente hasta el día 28 de febrero de 2025, junto a la interventoría, de acuerdo al contratista y aprobación de la interventoría, la obra presenta “...a corte del 20 de febrero de 2025 una ejecución física del 84,66% y un avance financiero y/o proyectado acumulado del 86,57%, lo que representa una diferencia del 2%...”., es decir, el avance del contrato no se encuentra alineado con lo estipulado hasta la fecha, generando así un retraso en el marco de la ejecución, sobre ese avance presentado en el proyecto han incidido directamente motivos adversos, entre las cuales se enuncia: • Retraso en la entrega de insumos necesarios para la obra, por parte de la cadena de proveedores, debido a cierre temporal en las festividades de fin de año y motivos logísticos por las vías cerradas que conectan al municipio de Montelíbano, a causa de alteraciones de orden público, los cuales afectaron directamente a los capítulos de obra en Cerramiento (Tubería galvanizada), carpintería metálica (vidrio para ventanería que supera 1.50 m2 para los bloques de auditorio*

y administrativo), obras urbanísticas (estructura, suministro e instalación de la pérgola) e instalaciones eléctricas (trámite de certificación RETIE para energización) ocasionando ruta crítica en las actividades que dependen netamente de fabricación, instalación y gestión de trámites y servicios. • Trámite de certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la factibilidad que debe surtirse ante la empresa operadora del servicio de energía para la energización, una vez se complete el 100% el capítulo de instalaciones eléctricas. (...) Así mismo, la INTERVENTORIA cuyo contratista es CONSORCIO ORIENTAR y el N° de contrato es EIC-MC-053-2024, mediante oficio N° MON-OR-DEF-0013-2024 del 20 de FEBRERO de 2025 con asunto “Solicitud y aprobación de prórroga No 4 del contrato de Obra EIC-IP-062-2024”, la interventoría señala que tal y como lo manifestó en el oficio en referencia, se encuentra viable, aprobada y conveniente realizar la solicitud de la presente prórroga de veinte (20) días para terminación de la obra, en la cual precisa lo siguiente: (...) “En atención al oficio recibido al contratista de obra del día 20 de febrero del presente año mediante carta N.º CRS-COR-2024-0019 y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato de la referencia, tras la revisión de los argumentos y soportes presentados, nos permitimos informarle que dicha solicitud presentada de prórroga No. 4 para el contrato de obra, ha sido aprobado”, además mencionan que: “El contratista manifiesta que, a pesar de las dificultades mencionadas en el oficio CRS-COR-2024-0018 del 30 de enero de 2025, posteriormente en el oficio N.º CRS-COR-2024-0019 del día 20 de febrero de 2025, la obra presenta “...a corte del 20 de febrero de 2025 una ejecución física del 84,66% y un avance financiero y/o proyectado acumulado del 86,57%, lo que representa una diferencia del 2%...”. es decir, no está cumpliendo el cronograma conforme a las actividades y obligaciones suscritas, no obstante, se le recomienda llevar a cabo un mayor rendimiento que se cumpla con lo establecido, hasta finalizar la nueva fecha de terminación del día 20 de marzo de 2025, de acuerdo a la solicitud de prórroga N.º 4 por el plazo de 20 días”. Es procedente afirmar desde la SUPERVISION de la AGENCIA, que la INTERVENTORIA tendrá PRÓRROGA de manera prioritaria, para lograr el alcance, así como el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la solicitud mencionada anteriormente, es decir, HASTA el 31 de MARZO de 2025, incluyendo el plazo para la suscripción de acta de liquidación del contrato derivado de obra. En este contexto, la interventoría manifestó lo siguiente: “...nos comprometemos a no solicitar costos adicionales durante el plazo restante y mantener los profesionales ofertados durante la presente vigencia, debido al compromiso que se tiene con la correcta finalización del contrato de referencia. Recalcándole nuevamente al contratista el compromiso de cumplir con los plazos contractuales al término de la 4ra prórroga propuesta para la obra...”, además, los porcentajes de dedicación de los profesionales involucrados de la INTERVENTORIA, estarán articulados al plan de trabajo y cronograma de actividades, a fin de garantizar que cada proyecto cumpla con los estándares técnicos, normativos y de sostenibilidad, la forma de pago de la interventoría se encuentra condicionada al avance de obra y por lo tanto para cobrar el 100% de la interventoría, se requiere que el proyecto de la regional Sur Córdoba - Montelíbano alcance el 100% del mismo. Además, la presente prórroga no generará costos adicionales para la entidad contratante (La agencia) y Defensoría del Pueblo (...). Por lo mencionado anteriormente, en aras de garantizar el correcto cumplimiento del contrato derivado de obra e interventoría, incluyendo sus anexos, técnicamente es claro, procedente y necesario; entre esos la expedición de la certificación RETIE, estimar un plazo de DOS (02) meses, el cual en este último tiene la

finalidad de adelantar el trámite del proyecto de conexión, en cumplimiento a las condiciones de factibilidad, lo cual incluye diseños detallados (Artículo 10.1.1 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE), para así obtener la certificación de la instalación a través del organismo certificador competente, siendo responsabilidad del contratista y su esfera de competencia, así como el servicio privado, una vez se culminen al 100% las actividades del capítulo de instalaciones eléctricas. (...) El Director Técnico y de Proyectos de la AGENCIA, en calidad de supervisor respalda y solicita formalmente la PRORROGA por DOS (02) MESES al Contrato Interadministrativo CD-1788-2023, es decir, con fecha de terminación hasta el 30 de abril de 2025. En ese sentido, la ampliación solicitada se estimó prudencial por el área requirente y la supervisión del contrato, siendo procedente prorrogar el plazo en aras de no incurrir en causales de incumplimiento, así mismo, garantizando que el proyecto cuente con la gerencia integral vigente para el correcto desarrollo, administración, seguimiento, control y el tiempo de liquidación del proyecto; incluido sus derivados de obra e interventoría (...).

11. Teniendo en cuenta las razones expuestas que dieron origen a la solicitud impetrada por el contratista, esta supervisión considera viable tramitar la prórroga No. 4 del contrato interadministrativo CD-1788-2024 por un período de dos (2) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2025. Durante este tiempo, se llevarán a cabo las actividades de finalización de la obra, los trámites administrativos posteriores a su terminación y demás actividades complementarias, conforme al siguiente cronograma de ejecución:

- Contrato de obras (derivado) de remodelación, adecuación y dotación: Se ejecutará del 1 al 20 de marzo de 2025 (20 días) para finalizar las obras contratadas, tramitar la certificación RETIE y realizar otras actividades indicadas en los comunicados anexos a la presente solicitud.
- Contrato de interventoría (derivado) a las obras de remodelación, adecuación y dotación: Del 21 al 30 de marzo de 2025, se llevarán a cabo las actividades requeridas tras la entrega de las obras contratadas, tales como la elaboración de informes, actas y el trámite de liquidación del contrato de obra e interventoría.
- Contrato Interadministrativo CD-1788-2023 (principal): Se extenderá del 31 de marzo al 30 de abril de 2025 para gestionar la liquidación del contrato principal y realizar las actividades derivadas de las obligaciones contractuales. Adicionalmente el contratista anexa la programación con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en el término establecido.”.

11-. Que dentro de los documentos aportados por la supervisora del contrato interadministrativo CD-1788-2023, se adjuntan los siguientes documentos: a) Oficio EIC - DEF - 054 - 2024 del 21 de febrero del 2025 de la Empresa Inmobiliaria de Servicios Logísticos de Cundinamarca, en el que solicita la Prórroga No. 4 del contrato interadministrativo CD-1788-2023, por un plazo de 2 meses, es decir hasta el 30 de abril de 2025. B) Oficio MON-OR-DEF-013-2024 del 20 de febrero de 2025 de la firma Consorcio Orientar, interventor de la obra de la Sede de la Regional Sur de Córdoba, en el que señala que “Por parte de la interventoría aprobamos la realización de la prórroga, y nos comprometemos a no solicitar costos adicionales por interventoría en el plazo restante y mantener los profesionales ofertados durante la presente vigencia, debido al compromiso que se tiene con la correcta finalización del contrato de referencia.”. C) Oficio CRS-COR-2024-0019 del 20 de febrero de 2025 de la firma CONSORCIO REMODELACION SUR, en el cual en el cual se justifica los atrasos en la obra y se solicita la prórroga contractual, en el que se describen las condiciones que han dado origen al retraso durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025. 12-. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable jurídicamente

la prórroga No. 4 solicitada. En consecuencia, las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** - Modifíquese el plazo de ejecución señalado en la cláusula séptima del documento complementario CD-1788-2023, el cual se prórroga en un término de dos (2) meses, en tal sentido, la cláusula quedará de la siguiente manera: ***“CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”***. **CLÁUSULA SEGUNDA** - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el plazo y el valor de la garantía única de conformidad con la modificación realizada en el presente, para lo cual deberá adjuntarla en la plataforma transaccional de SECOP II para su respectiva aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de aprobación de la modificación. **CLÁUSULA TERCERA** - Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: *“(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”*.